

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos:

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Juan Antonio Segura Felices, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turrillas, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turrillas, Doña Ana Rosa García Visdomine, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKdkqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKdkqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

3. Que el Ayuntamiento de Turrillas delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 7, celebrado en sesión ordinaria el 25 de junio de 1993.

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Turrillas.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia 2774/2021, de 20 de octubre, y el Ayuntamiento de Turrillas, mediante Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021, han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Turrillas, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de Turrillas, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión "Convenios Catastro-Diputación" se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de Turrillas, las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Turrillas colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral”

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.
- d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Turrillas aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Turrillas faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Turrillas.

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de Turrillas aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Turrillas, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.
- c) Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.
- d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Turrillas.
- e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de Turrillas.
- f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.
- 2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.
- 3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Turrillas hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Turrillas, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.
- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Turrillas y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

DÉCIMA. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKdkqmG6RIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKdkqmG6RIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I
CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN
A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada". -La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.		

*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada". -La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.		

*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKDKqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Turrillas antes de que éste apruebe la posible prórroga.

Código Seguro De Verificación	xgXEYhKdkqmG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 13:53:53
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2021 12:27:51
	Ana Rosa García Visdómine	Firmado	21/10/2021 12:14:59
	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	21/10/2021 11:54:13
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgXEYhKdkqmG6RImIgADwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

